

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 955

Nombramientos interinos efectuados por el que suscribe con esta fecha:

Doña Concepción Fernández Tomasco, para Nueva Carteya número 1, de niños; doña María Ortega Berni, El Villar (Fuente Palmera), mixta; D.ª Dolores Fuillerat González, Hornachuelos número 1, de niños; doña Concepción Martínez Moreno, Hornachuelos número 3, de niños; doña Cristina Nieto Solo de Zaldivar, Carcabuey, de niños; doña María Lara Leou, Carcabuey número 4, de niños; doña Eulalia F. Moreno Perales, Córdoba S. 4, graduada, Lucano; doña Josefa Esteban Ares, La Carlota número 2, de niñas; doña Severina Guerra Botana, Montilla, Sección graduada número 3, Cervantes; doña Concepción Luna Fernández, Santa Cruz (Montilla), mixta; doña Justa C. Alonso Sánchez, Córdoba número 3, de niños.

Córdoba 4 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Núm. 956

Nombramientos interinos efectuados por el que suscribe con esta fecha:

Doña Herminia de Mora Jiménez, para Córdoba, de niñas, del Grupo Julio Romero de Torres.

Córdoba 5 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales de Sevilla

Núm 963

AVISO

Se recuerda a todos los poseedores de «Aceite de oliva y orujo» de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga, Granada, Sevilla, Badajoz y Cáceres, la obligación de presentar del 15 al 18 del actual en los Ayuntamientos respectivos donde radique sus depósitos las declaraciones juradas de existencias según modelo y normas que se publicaron en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas en el pasado mes de Abril.

Asimismo se recuerda a los señores Alcaldes respectivos el cumplimiento de las mencionadas normas en su párrafo segundo, debiendo enviar a esta Comisión todos los originales de las declaraciones presentadas y el resumen de las mismas.

Por último se avisa a los citados señores Alcaldes que para que surta efectos la inmovilización de «Aceite de oliva» con destino al consumo local a que se refiere el párrafo quinto de las normas referidas deben enviar a esta Presidencia un comunicado con los habitantes de derecho que tiene la localidad, relación en kilogramos de las cantidades incautadas y sus propietarios y nombres de los detallistas habituales a quienes ha sido distribuido el aceite para su venta al público.

Sevilla 8 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Pedro de Solís.

18.º Tercio de la Guardia Civil Comandancia de Córdoba

Núm. 954

Mes de Abril de 1939

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por otros varios, 306.

Por hurtos, 1.

Total de detenidos, 307.

Capturas de requisitoriados

Reclamados, 36.

Del Ejército y Armada, 5.

Fugados de presidio, 2.

Total de detenidos, 43.

Armas recogidas

De caza, 1.

Número de denuncias, 1.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Urbanas, 1.

Importe de las pérdidas ocasionadas, 30.000 pesetas.

Casuales, 1.

Servicios rural y forestal

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 10.

Total general de denuncias, 11.

Idem de detenidos, 350.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número

de cabezas y especie a que corresponden

Cabrío, 84.

Vacuno, 13.

Cerda, 5.

Mular, 54.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 10.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 156.

Córdoba 4 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Calero Cuenca.

Delegación de Industria

NUEVAS INDUSTRIAS

Núm. 957

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto pasado, se hace saber que por don Enrique Aumente Pérez se ha solicitado autorización para instalar en esta capital una pequeña industria de platería para la fabricación de objetos menudos con una producción aproximada de quinientas piezas mensuales.

Quien se considere perjudicado puede reclamar en esta Delegación de Industria en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 4 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

Junta Provincial Reguladora de Abasto de carne

Núm. 958

Se pone en conocimiento de los industriales, chacineros, comerciantes y almacenistas de tozino residentes en la capital, que en el plazo de cuarenta y ocho horas, están obligados a presentar en la Secretaría de esta Junta (Paseo de la Victoria número 57 2.º), una declaración jurada de las existencias en kilos que de dicho producto posean.

Se advierte a los interesados que por esta Junta y Agentes de la Autoridad, se procederá a comprobar las existencias que declaren, bien entendido que los que oculten o falseen la declaración, además de la pérdida de la mercancía, serán severamente sancionados.

Asimismo, se advierte que hasta nueva orden queda terminantemente prohibida la salida del citado producto para fuera de la capital, sin autorización de esta Junta.

Córdoba 10 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 920

Don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de las cuotas trimestrales, semestrales y anuales que deben ser abonadas en el segundo trimestre, del Repartimiento General de Utilidades, arbitrios con fines no fiscales sobre las fincas que carecen de agua a presión en los retretes y los derechos y tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado de este término tendrá lugar durante el presente mes de Mayo en la Oficina recaudatoria instalada al efecto sita en la Plaza de España en las horas de nueve a trece y de las quince a las diez y siete de cada día, previniendo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el plazo referido, que podrán hacerlas efectivas sin recargo alguno desde el día 1.º al 10 de Junio próximo.

Transcurrido este nuevo plazo, incurrirán los contribuyentes morosos en el 10 por 100 de apremio, pudiendo satisfacer aquellas con este recargo desde el día 21 al 30 de citado mes de Junio, incurriendo automáticamente en el recargo del 20 por 100 los contribuyentes que dejaren de hacerlo en el plazo anterior, procediéndose seguidamente al cobro de mencionadas cuotas por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por referidos conceptos.

La Rambla 1.º de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Rafael Cabello.

CARCABUEY

Núm. 921

Don Francisco Caracuel Ruiz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Carcabuey.

Hago saber: Que según me denuncia la Guardia civil de este Puesto, ha aparecido en el sitio conocido por el «Torcal», de este término, la caballería que a continuación se reseña, la que considerada como mostrenca, se encuentra depositada en persona abonada, hasta que aparezca su legítimo propietario, según preceptúa el Reglamento de reses mostrencas.

Carcabuey 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Caracuel.

Reseña de la caballería

Burro mediano, pelicano, sin hierro, con una cicatriz en la parte izquierda del cuello.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 922

Don Francisco Gómez Porcel, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal y Jefe Local de F. E. T. y de las Jons.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del arbitrio municipal sobre los inquilinatos que ha de regir para el año en curso, queda expuesto al público por término de ocho días a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan presentando al efecto el contrato de Inquilinato o documento fehaciente que lo sustituya.

Priego a 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Gómez.

LUQUE

Núm. 923

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión de este día un suplemento de crédito de 291 pesetas 66 céntimos, a los habilitados en presupuesto para el pago del subsidio extraordinario concedido por la misma por acuerdo de 12 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luque 4 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Juan Herrador.

LA VICTORIA

Núm. 926

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para el año próximo de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quin-

ce días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 5 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Diego Maestre.

CORDOBA

Núm. 927

En armonía con lo preceptuado en el artículo 355 del Estatuto municipal, las Compañías de Seguros contra incendios quedan en el deber de presentar ante esta Administración municipal por medio de sus representantes en esta capital, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una declaración jurada de los bienes que tengan asegurados del riesgo de incendios dentro del radio de acción a que alcanza el servicio sostenido por este Municipio, indicando si son bienes, muebles o inmuebles, lugar de su situación o almacenamiento, nombre de su propietario, domicilio de éste, valor que se les estima y prima que satisfacen. Los propietarios de dichos bienes que no los tengan asegurados del riesgo de incendios, habrán asimismo de presentar declaración idéntica a la mencionada, con excepción del dato de la prima del seguro.

El incumplimiento de la obligación de presentar las mencionadas declaraciones, está sancionado en la Ordenanza fiscal de aplicación con una multa de 50 pesetas por cada día de retraso después de transcurrido el plazo hábil para ello, no obstando la sanción al derecho que tiene la Administración municipal para fiscalizar la contabilidad de las Empresas de Seguros y la de los propietarios a fin de obtener los datos precisos y que podrá ejercer en caso necesario.

Lo que se hace público para su debido cumplimiento.

Córdoba 5 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José M.ª Verástegui.

HORNACHUELOS

Núm. 981

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo coincidido en igual día y hora los actos de subasta para enajenar las casas propiedad del Pósito de esta villa, sitas en esta localidad calle Castillo números 102 y 104 motivo a la aparición de los correspondientes edictos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 98 y 99 de los días 28 y 29 del pasado mes de Abril con la inhabilidad del día 14 del corriente mes, se subsana haciendo público:

1.º El acto de subasta de la casa número 102 de referencia, tendrá lugar el día y hora señalado en el edicto publicado, o sea el día 15 de Mayo y hora de las once a las doce; y

2.º El acto de subasta de la casa número 104 de que se hace mérito, tendrá lugar dicho día 15 de igual mes y hora de las doce a las trece, en vez de las once a las doce anunciado por edicto.

Queda hecha esta aclaración a todos los efectos para cuantas personas puedan interesar el asunto.

Hornachuelos 3 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Fernando Herrera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que a ellas se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 83 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 876

MEDINA MUÑOZ, Critóbal; hijo de José y de Basilia, natural de Ruiz de estado soltero, profesión del campo, de 39 años, sin domicilio fijo, procesado por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 26 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Jefe de Instrucción, Bernabe A. Pérez.

Núm. 929

SANTACRUZ ORDOÑEZ José; 24 años de edad, hijo de Antonio y María soltero, jornalero, natural vecino de Córdoba, procesado en este juzgado en causa número 614 de 1934 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión para que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 5 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Instrucción número uno, Marcial Zureta Romero.

Núm. 930

TORRES GUIASOLA, Pedro; 33 años de edad, hijo de Juan Antonio y Consuelo, soltero, labrador natural y vecino de Porcuna, procesado en este Juzgado en causa número 134 de 1935 por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de esta capital, para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 5 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Instrucción número uno, Marcial Zureta Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA